

EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO
CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Ni administración ni reformas.

El ministro de Instrucción pública se ha atribuido modestamente la misión de «administrar», de aplicar bien los recursos votados por las Cortes, de corregir abusos inveterados.

No quiere el Sr. Rodríguez San Pedro fatigar á los editores, á los cajistas y á lectores de la *Gaceta* con grandes y aparatosas reformas. Prefiere la vida sosegada del administrador apacible, patriarcal, celoso del patrimonio. Prefiere aplicar bien los recursos votados por las Cortes. Ese es su programa, según testimonios fidedignos.

Ciertamente no es eso todo lo que necesita nuestra abatida cultura. No es eso todo; pero ya es mucho, muchísimo, administrar bien, buscando el adecuado empleo de lo que tenemos y corrigiendo abusos. Casi estamos á punto de declararnos satisfechos con ese plan. ¡Lo peor será que el Sr. Rodríguez San Pedro no reforme ni administre!

Estos nuestros temores tienen una base que vamos á exponer breve y ligeramente.

Veamos algo de lo que está pasando ahora; veámoslo así, á la luz del día, ante el público y ante el ministro, por si el señor ministro tampoco está enterado, que todo pudiera suceder.

Con grandes y laudables resultados para la cultura se han establecido el invierno pasado muchísimas clases noctur-

nas de adultos en toda España. En esas clases nocturnas han recibido enseñanza gratuita muchos millares de jóvenes de quince años de edad en adelante.

Claro es que para esa enseñanza ha hecho falta algún material, como papel, plumas, iluminación, etc., y claro es que en el presupuesto del Estado hay cantidades para pagar esos gastos. Mal dotado está ese servicio, deficiente y escasa es la consignación para material; pero al fin existe en el presupuesto.

Las clases nocturnas funcionan desde Noviembre á Mayo. El 31 del mes pasado debían cerrarse, y se han cerrado. Precisamente por eso y para que la enseñanza esté atendida, la Real orden de 28 de Octubre último dice que el material para las clases de adultos se pagará «necesariamente» en el primer trimestre del año. ¡Pues el trimestre ha pasado y aún no se ha pagado un céntimo!

Es decir, que se ha dado lugar á que termine el curso y se cierren las escuelas para darles el material necesario... ¡cuando ya no hace falta!

Y nosotros preguntamos: ¿Es esto administrar? ¿Es esto aplicar bien los recursos votados por las Cortes? ¿Es esto corregir abusos? ¿Qué se diría del director de una empresa ferroviaria que no diese carbón para un viaje hasta después de estar hecho el viaje y de vuelta la locomotora? Pues ese es el caso de este singular procedimiento de administrar que ahora se usa.

*
* *

¡Y no es esto sólo! Las escuelas de adultos se han cerrado reglamentariamente antes de darles el material de enseñanza. Con todas las demás escuelas vamos camino de que ocurra lo mismo. ¡Y esto, Sr. Rodríguez San Pedro, ya sería un colmo!

Estamos en el cuarto mes del año, y aún no se ha girado un céntimo para atender al material de esa enseñanza.

Llegará Mayo y estaremos igual. Queremos creer que se tome el asunto ahora con cierta prisa, y aún así llegará el material á las escuelas de los pueblos á principios de Junio. Esto parece ya inevitable, y menos mal si no tarda más y se espera á pagar en Julio.

Pues si los señores ministro y subsecretario consultaran un poco la estadística y conocieran á fondo las escuelas, sabrían que en el 70 por 100 de los pueblos para esa época comienza ya la fuga de los niños de las escuelas. La asistencia desde Junio es muy irregular. Abruñados los padres con las operaciones agrícolas, asocian á ellas á los niños y las escuelas quedan casi desiertas.

Yendo, pues, con prisa se va á dar el material cuando comienzan á faltar los niños. Más vale tarde que nunca, dirá el ministro, dirá el subsecretario, dirán los maestros y dirá el lector. ¡Es cierto! Más vale tarde que nunca, ¿pero podrá decirse en serio que esto es administrar? ¡Buena administración nos dé Dios!

Y menos mal, repetimos, si ahora los señores ministro y subsecretario toman el asunto con alguna actividad y hacen que el material se pague lo antes posible, allá para primeros de Mayo. Aun así, llegará á los pueblos á primeros de Junio.

Menos mal, si ahora se dan un poco de prisa, pues si continúan como hasta hoy llegará Julio, vendrán las obligadas y reglamentarias vacaciones del verano, se cerrarán las escuelas y se repetirá lo de adultos.

Se repetirá este prodigio de administración que consiste en dar medios de enseñanza cuando la enseñanza se ha terminado; en traer la medicina cuando

el enfermo ha fallecido. ¡Un colmo, lectores, de administración celosa!

*
* *

Quizá las autoridades puedan hallar antecedentes de que otros años se ha cometido retraso análogo. No lo dudamos. Pero téngase en cuenta que hasta ahora se había luchado con las dificultades de plantear el pago por el Estado, las cuales ya no existen; que nunca ha pasado lo que ahora con las clases de adultos, y sobre todo que ningún ministro se había anunciado hasta ahora como «administrador», como «corregidor de abusos».

Y tendría escaso mérito y poquísima gracia que los señores ministro y subsecretario no quisieran hacer reformas á cambio de administrar bien, y luego resulte, como hasta ahora, que ni hacen las reformas necesarias, ni cuidan de que los recursos votados por las Cortes se apliquen oportunamente y en su tiempo á los servicios públicos.

¡Es decir, que ni reforman ni administran!

(Diario Universal).

Cinco peticiones.

Estamos en la época de la formación de presupuestos.

Y por ello, en la de las peticiones.

Sabiendo que «vale más llegar á tiempo que rondar un año», todos se apresuran á pedir con tiempo.

Pero ¡ay! que contra el vicio de pedir, existe en los gobiernos la virtud de no dar.

Bien hacen, sin embargo, los que piden.

A ver si alguna vez se llega á tiempo.

*
* *

La Sociedad Española de Pedagogía, que en el corto tiempo que lleva de existencia ha demostrado el entusiasmo que le anima y lo bien orientada que está en los asuntos que nos atañen, ha elevado una instancia al ministro de Instrucción pública, pidiendo las cinco cosas á su juicio más esenciales por hoy.

Son las mismas que se solicitaron el año pasado, con más de siete mil adhesiones.

Y puede decirse que son por hoy la bandera, el lema de los que quieren de veras el adelantamiento de la primera enseñanza.

Están apoyadas en textos, ó afirmaciones de ministros ó ex-ministros que lo han sido de Instrucción pública en los años anteriores, cuando la otra etapa conservadora.

¿Han de negarse á ratificar desde sus actuales poltronas lo que creyeron bueno desde la otra?

No es de esperar.

Por ello son viables estas peticiones, ó al menos tienen trazas de ello.

La primera de ellas, fundada en lo que el actual ministro de la Gobernación, Sr. Lacierva, dijo en el Real decreto de 30 de Marzo de 1905, es:

Que se amplie la Inspección pedagógica á cargo de maestros de escuela pública, con práctica en la enseñanza, á fin de poder llegar á la supresión, de hecho, de las Juntas locales.

Con los datos que se han dado á dicha Sociedad, y con el informe presentado en la instancia también elevada, pidiendo esa reforma, se ha debido ya hacer atmósfera en las altas regiones en contra de esos estorbos que impiden el adelanto de la enseñanza, y no hay otro remedio, para suprimirlas, que ampliar el cuerpo de Inspectores, á fin de poder hacer que sean visitadas todas las escuelas por lo menos una vez al año.

La segunda petición, es el aumento, haciendo una nueva escala de sueldos, ó elevándolos á todos por lo menos en una categoría, cosa fácil de hacer, si se quiere, y menos ocasionada á trastornos.

De este último modo, quedaban como ahora las retribuciones, en donde les conviene que continúe el cobro directo, y se elevarían proporcionalmente donde están compensadas.

Refuerza esta petición el que no ha sido derogado, y está, por tanto, vigente, el Real decreto de 22 de Marzo de 1905, que fué solamente suspendido por falta de créditos en el presupuesto vigente.

Es la tercera petición que se aumente la cantidad destinada á material, por ser insuficiente, como lo han reconocido varios ministros.

La cuarta, que se construyan locales-escuelas adecuados, llevándose á cumplido efecto el Real decreto de 28 de Abril de 1905, que está vigente, por no haber sido derogado por ninguna disposición posterior.

También es obra de un gobierno conservador ese decreto, cuyo cumplimiento se pide.

Por último, la quinta petición es que se abonen todos los atrasos á los maestros, cosa justísima por demás.

Pero en esta parte, se olvidan los peticionarios, como el año pasado, ó por lo menos lo omiten, de pedir que en la liquidación de atrasos que se haga sean incluídos también los créditos que tenemos contra las Diputaciones provinciales por aumento gradual de sueldo.

No es menos justo que se abonen esos créditos que los de los Ayuntamientos. Así, pues, debe pedirse que se incluyan en la liquidación, siquiera para evitar que suceda lo que recientemente ha pasado en una provincia, que ha comprado una sociedad los abonarés que á los maestros entregó la Diputación, por una mezquindad (á los que han querido cederlos) comerciando así con el sudor de los pobres que á ello se han visto obligados.

Deseamos que, si no todas, alguna de estas peticiones sean atendidas.

SILVIO.

Al Excelentísimo Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

EXCMO. SR.:

El Profesorado de primera enseñanza de provincias ha hecho repetidas manifestaciones por medio de la prensa profesional, encaminadas á obtener en el desempeño del Magisterio público aquellas facilidades que, siendo compatibles con las prescripciones fundamentales de la ley, son asimismo altamente beneficiosas para el fomento y extensión de la primera enseñanza.

No se trata, por tanto, de peticiones aisladas, ni de un deseo impertinente, sino de la unanimidad de pareceres de los maestros provincianos, y de una aspiración legítima que les permita entrar en funciones al amparo de una legislación equitativa.

El actual reglamento de provisión escolar no responde á los justos deseos de los maestros ni satisface del modo debido las necesidades de la primera enseñanza: ha de sufrir una modificación fundamental y descentralizadora en el nombramiento de maestros interinos, en la traslación á provincias de las oposiciones á escuelas de todas las clases y categorías, y en la consti-

tución de los tribunales censores. Estas deficiencias é inconvenientes reglamentarios, aun se manifiestan más sensibles aplicando los artículos 21 y 22 del decreto de 24 de Octubre de 1902, que anulan por completo lo bueno y viable que tiene el reglamento en la provisión de escuelas por concurso.

Nosotros, por deber, hemos recogido todas aquí ellas aspiraciones manifestadas de un modo explícito por los maestros, y V. E. nos permitirá resumirlas en breve síntesis.

Las interinidades.

Al producirse una vacante, ó se procede á la clausura de la escuela ó al nombramiento de un maestro provisional sin sueldo; y como en la mayoría de las poblaciones las retribuciones personales están concertadas y unidas á la dotación legal del maestro, resulta un funcionario gratuito sin esperanzas ni estímulo para ejercer debidamente el cargo. Urge, por tanto, que las plazas se cubran inmediatamente con maestros interinos que den, no sólo garantía de idoneidad, sino de celo recomendables y de buen comportamiento. Estas circunstancias especiales no pueden apreciarse en el Ministerio con la precisión que puede hacerlo el Rectorado; ni los expedientes pueden resolverse con la premura necesaria por tener que intervenir la totalidad de las provincias, en vez de las de una región ó distrito universitario. Las demoras de estos nombramientos menguan considerablemente el crédito de la escuela pública, y perjudican á los que por su posición social han de recibir en ella los primeros elementos de cultura: son demoras ya juzgadas por la opinión, y como habrá notado V. E., por el mismo Parlamento, cuando en él se censuró con viveza el número alarmante de escuelas sin maestros que había en toda España. ¿Por qué estos nombramientos especiales de carácter transitorio no han de volver á los Rectorados y hasta, en la categoría mínima, á las Juntas provinciales? Así lo exige el buen servicio de la enseñanza primaria, que no admite la prórroga de un sólo día, si realmente se quiere cumplir la disposición reglamentaria, si de veras se intenta sostener la escuela pública.

Las oposiciones en provincias.

Tropiezan, excelentísimo señor, con una centralización, más que innecesaria, injusta. Innecesaria, porque para juzgar con acierto y con justicia no hay que acudir á un personal desco-

nocido, que al cumplir con sus deberes, no ha de verse libre de una solicitud molesta, injusta y hasta de doble injusticia, porque á quien se le da patente de idoneidad para formar maestros, se le niega la intervención para colocarlos en los destinos de término; y al maestro que carece de recursos, se le quita la esperanza de acudir al palenque de la oposición para entrar en controversia.

El reglamento actual, en otro orden de ideas, tampoco responde á la conveniencia pública; hay falta de equidad en varios de sus mandatos, entre ellos, en la celebración de los actos de oposición para proveer escuelas de término ordenando que solo se celebren en la Corte; oposición que sólo puede favorecer á una exigua minoría, á los maestros de una región determinada, ó á los que cuentan con medios sobrados para soportar una larga ausencia del hogar de la familia. Así, el personal que se revalida en las normales de provincias, la condición del saber debe completarla con la condición pecuniaria para hacer valer su competencia; como si en las cuestiones de enseñanza cupiesen otros principios que los que enriquecen la mente del que ha de llevar á cabo una obra educativa.

Estos principios los han adquirido los maestros españoles, en casi su totalidad, en las normales de provincias, las cuales están necesariamente capacitadas para adjudicar directamente, por la oposición, las escuelas de sus categorías respectivas, dejando á la consideración de V. E. la reivindicación que pudieran elegir los Institutos que suplen los estudios del grado elemental, por más que tengan un alcance bien distinto.

Por tanto, la descentralización de las oposiciones se impone, no sólo porque así lo demanda la conveniencia pública, sino por la consideración que sin duda merece á V. E. el Profesorado normal de las provincias.

Los tribunales.

¿Qué se persigue en la formación de los tribunales de oposición que no sea la suficiencia necesaria y la justificación probada? ¿No tiene su personal propio la primera enseñanza para fallar con acierto en lo que es complementario de la carrera profesional? ¿No tiene su tecnicismo propio, que sólo pueden apreciar los que se dedican á la labor de enseñar para instruir y educar, y los que educan é instruyen con la especialidad característica del maestro?

En las demás carreras del Estado, los cargos por oposición se llenan con la garantía exclusiva del personal perito que en la cátedra ha dado la investidura profesional al opositor; á los legisladores no se les ha ocurrido la idea peregrina de poner en un tribunal de medicina á un catedrático de derecho, por más que se trate de proveer un cargo de medicina legal, de tecnicismo similares: en cambio, para proveer una escuela pública, cabe poner en el tribunal, porque así lo dispone el reglamento, á los catedráticos de la Universidad y del Instituto aun cuando la especialidad de la cátedra no tenga relación con la doctrina educativa del maestro.

Gran respeto nos merece el docto personal de nuestros primeros establecimientos docentes; pero es superior el que tenemos por la dignidad profesional de cuantos intervienen en la primera enseñanza, desde la cátedra de la normal, á la representación facultativa del gobierno, y desde ésta, al más humilde maestro de aldea. Mas si la opinión unánime del Magisterio es que se constituyan los tribunales de oposición con elementos adscritos á las normales y á la escuela primaria, su deseo es que se establezca un riguroso turno entre los que sean llamados á formarlos, con los precedentes laudables que ya constan en disposiciones sin motivo derogadas.

Unificación reglamentaria para proveer las escuelas de Barcelona y Madrid.

Los artículos 21 y 22 del decreto de 24 de Octubre de 1902 sin duda merecerán de V. E. un detenido estudio, por lo mismo que está animado del más laudable deseo de que en la provisión de plazas por concurso, figure la nota de una estricta justicia, ausente de las disposiciones mentadas.

Se trata, excelentísimo señor, de la provisión de las escuelas de Madrid y Barcelona, las más codiciadas del Reino, y las más fáciles de obtener por la casualidad, no por el mérito, ya que en los artículos citados se ordena proveerlas por medio de una excepción inexplicable y faltando al reglamento, que en buena doctrina jurídica debe aplicar por igual la ley de Instrucción pública.

V. E. nos permitirá un breve examen de este concurso excepcional. El artículo 21 del decreto de 24 de Octubre de 1902 señala como circunstancias preferentes las siguientes:

1.^a «La de haber obtenido por oposición directa escuelas de igual clase y grado, dotadas con el sueldo *inmediato inferior* al de la vacante.

2.^a Haber alcanzado tales escuelas en oposiciones en virtud de las cuales hubiera de proveerse otras de sueldo igual al que se pretende obtener.»

De este modo la antigüedad para concursar en plazas de Madrid y Barcelona es puramente ilusoria; hasta que se haya obtenido por oposición directa una escuela de 1.650 pesetas habiendo en la convocatoria otra de sueldo superior, para que tres años de servicios en aquella categoría anulen treinta que en época muy reciente ostentó una apreciable maestra que en sus mocedades obtuvo la plaza que hoy desempeña, y le da derecho para ir al último ascenso.

Y esa maestra no ascenderá, si no desaparecen estas dádivas consignadas en el Reglamento de las Delegaciones regias, que en vez de dar esplendor al cargo de Delegado, permiten que se quebranten los preceptos legislativos y los principios de justicia. Pidieran una escuela de término de capitales como Sevilla, Valencia, Cádiz, Zaragoza, Valladolid, y su derecho prevalecería contra aquel favoritismo, creado solamente para ir á escuelas de Barcelona y Madrid.

No es menos dadivoso el art. 22 que autoriza al señor ministro á cubrir libremente las quintas vacantes de la Corte y Barcelona en aquellos maestros que habiendo acudido al palenque de la oposición para obtener plazas de 2.000 ó más pesetas, se quedaron en la categoría inmediata inferior.

Los reglamentos de provisión de escuelas siempre se han dictado para evitar los nombramientos á la sombra del favoritismo: los mismos Poderes se han visto imposibilitados de acceder á peticiones improcedentes cuando se ha tratado de proveer escuelas por concurso. Solamente esta restricción tan necesaria y tan de acuerdo con los preceptos legislativos, ha quedado desautorizada por el decreto de 24 de Octubre de 1902.

Por tanto, y por todo lo expuesto, la Redacción de EL DEFENSOR ESCOLAR, á V. E. respetuosamente,

SUPLICA se digne disponer:

1.^o Que el nombramiento de maestros interinos sea en lo sucesivo de la competencia de

los Rectores, extendiéndolo, de ser necesario, á las Juntas provinciales para las escuelas de categoría mínima.

2.º Que se trasladen á provincias los actos de oposición á escuelas de todas clases y categorías.

3.º Que los tribunales de oposición se formen con elementos propios de la carrera de maestro, mediante turnos establecidos por disposiciones derogadas.

4.º Que se suprima inmediatamente la legislación especial para la provisión de escuelas de Madrid y Barcelona, con la derogación de los artículos 21 y 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902.

Excmo. Sr.:

El Profesorado primario estima como una medida redentora este acto de justicia, y lo espera anheloso de la notoria justificación de V. E., a quien guarde Dios muchos años.

EL DEFENSOR ESCOLAR

Soria, 14 Abril 1907.

¡QUE LASTIMA!

Ha sido verdaderamente una lástima grande que las peticiones del *bloque* de la prensa de provincias no hayan llegado un poco antes al ministerio de Instrucción pública.

¿Por qué?

Sencillamente porque, de haber llegado antes de dar el Real decreto de 5 de abril, pudieran haberse incluido en él la resolución de las que se hubieran estimado justas, aunque todas lo son y alguna más, como la de quitar la limitación de los tres años para concursar las escuelas de 825 pesetas para arriba.

Ahora van á decir, y dirán seguramente en el ministerio: ¿qué cumulo de peticiones se trae siempre este inquieto magisterio primario?

Acabamos de dar un decreto dictando, á instancias principalmente de la Asociación Nacional, reglas—que saben á poco, decimos nosotros—para los maestros consortes, que tendrán ahora más facilidades para reunirse, y para los comprendidos en el censo, que disfrutaban sus plazas por puro *nomio*, y ahora además podrán permutar y trasladarse, cosa que no podían, ¿y se nos viene este *bloque* con nuevas peticiones? Y además la Sociedad Española de Pedagogía con otras, que necesitan algo más que un decreto?

¡Mala ventura tenemos!

Si estas peticiones se hubieran hecho hace un mes, se hubieran estudiado, y se hubieran resuelto, todas ó algunas, afirmativamente, ¿qué duda podía haber en incluirlas en el mismo Real decreto?

Pues no hay remedio.

A tentar de nuevo el vado, á alegar otra vez que son tan precisas esas resoluciones como las en buen hora decretadas.

Y si nos hacen esperar, y si dicen como es de suponer, que aguardemos un poco de tiempo más, pues no es cosa de estar dando decretos todos los días, esperemos.

Pero esperemos arma al brazo, luchemos decididamente hasta conquistar las últimas trincheras.

Altas consideraciones de orden moral y social, dice el preámbulo del Real decreto de 5 de abril, que aconsejan el que subsistan las facilidades y preferencias en los concursos á los maestros consortes, anuladas en parte por el Real decreto de 31 de julio de 1904.

Pues altas consideraciones, también de ambos órdenes, si no invocamos alguno más, exigen igualmente que se quite lo de los tres años, que vuelvan á los Rectorados y Juntas los nombramientos de maestros interinos, que se formen los tribunales con elementos propios de la carrera de maestros, que se suprima la legislación especial para la provisión de plazas en los cantones madrileño y barcelonés y hasta que se lleven á las provincias los ejercicios de oposición para proveer escuelas de todas clases y categorías, con esta última con la que no todos están conformes.

Bueno es, muy bueno que se hayan dado esas facilidades á los maestros consortes, no sólo para colocarse en la misma localidad, sino en pueblos próximos; bueno es también que se haya dejado en sus puestos y se haya autorizado para permutar y trasladarse á los ascendidos por el censo, sin oposición.

Mas esto no atañe al bien general del magisterio primario.

Lo que verdaderamente toca á todos ó á una gran parte, son las peticiones que hemos transcrito.

¡A luchar, pues, de nuevo, compañeros del *bloque*!

FÉLIX SARRABLO.

Sección de Noticias.

D. Rafael Gil, actual maestro de Alpanseque, ha sido nombrado maestro de Forcas (Teruel) en virtud de segundas propuestas del concurso de Septiembre último.

BLOQUE.—Aceptando de buen grado la inmerecida honra que nos ofrece *El Magisterio Aragonés*, publicamos en otro lugar de este número la exposición que ha de formar el primer *bloque* del magisterio provinciano; reiterando á nuestro querido colega zaragozano el testimonio de nuestra más sincera consideración, y quedando siempre á sus órdenes para todo cuanto dignifique al Profesorado primario y tienda á dar patente de sanidad para entrar libremente en el templo de la justicia, cerrado no pocas veces para el culto por nuestra legislación escolar.

A iniciativas, como las del valiente y claro *Magisterio Aragonés*, ningún periódico de provincias deja de responder con entusiasmo; y si le parece que DEFENSOR ESCOLAR ha llegado tarde, conste que no ha sido por indiferencia ni por falta de buena voluntad.

Adelante, pues, con el «bloque»; y cuando haya que formar otro mayor, cuéntese con nuestras fuerzas, si quiera representen el átomo más pequeño de la prensa profesional.

El *Boletín oficial* de Logroño de 13 del actual publica las propuestas del concurso único de Febrero. En ellas no figura ningún maestro de los que ejercen en esta provincia.

Han sido nombrados maestros interinos: de Matanza, doña María de los Dolores Puig; de Chaorna, D. Julián Enciso.

Por virtud de segundas propuestas del concurso único de Septiembre último han sido nombrados maestros en propiedad: doña Carmen Mantecón, de Acrijos; doña Marcelina González, de Camporredondo; doña María López, de Lería; D. Federico Velilla, de la auxiliaría de niños de Berlanga; D. Manuel Albarrán, de Torremocha; D. Gregorio González, de Corvesin y D. Victor Vinueza, de Villanueva de Zamajón.

Ha sido remitido al Tribunal Supremo el expediente que dió por resultado la Real orden convirtiendo en escuelas las auxiliares de Barcelona, disposición contra la que ha entablado pleito contencioso administrativo un maestro de dicha ciudad, en nombre de sus compañeros.

Ha fallecido doña Agueda Ribes, maestra propietaria de Escobosa de Calatañazor, asistiendo al entierro y demás funerales los maestros de Valdealvillo, Torreblacos, Torreandaluz y Rioseco.

Descanse en paz y reciba su desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

Ha sido nombrado maestro interino de Sauquillo de Paredes D. Carlos Ayuso; de Borobia D. Miguel P. Rubic.

La Sociedad Española de Pedagogía ha hecho entrega al señor ministro de Instrucción pública de una instancia en que se piden las cinco reformas siguientes:

1.^a Aumento de consignación en el próximo presupuesto del Estado para ampliar la inspección pedagógica, y llegar á la supresión de las Juntas locales, ó por lo menos de todas sus funciones técnicas.

2.^a Aumento de consignación en el próximo presupuesto, para hacer una nueva escala de sueldos á los maestros, ó por lo menos para elevar el sueldo de todos en una categoría.

3.^a Aumento de consignación en el próximo presupuesto para dotar las escuelas del material necesario, á fin de que pueda darse una enseñanza práctica y educativa.

4.^a Aumento de consignación en el próximo presupuesto para acometer la construcción de locales-escuelas adecuados.

5.^a Consignación en el próximo presupuesto de la cantidad necesaria para satisfacer los atrasos á los maestros, reintegrándose el Estado de los Ayuntamientos.

Contra la tisis.—Madamientos que el doctor Royo Villanueva ha fijado en el Sanatorio antituberculoso de Zaragoza, y que convendría que todos aprendieran.

I. Amarás la luz sobre todas las cosas. La luz del sol es el símbolo de Dios. Todos los bienes proceden de ella.

II. Jurarás no probar los licores ni asistir á espectáculos en lugares cerrados.

III. Higienizarás las fiestas. Lo que la confesión para el espíritu, es el baño para el cuerpo. Las prácticas religiosas y las higiénicas son el mejor medio de aprovechar el tiempo cuando no se trabaja.

IV. Honrarás el aire y el agua corriente. Son el padre y la madre de nuestra salud, que necesita para engendrarse y sostenerse, de la ventilación y de la limpieza.

V. No beberás; quien bebe se mata ó puede matar al prójimo.

VI. No fumarás; quien fuma respira humo en vez de aire y causa molestia á los demás.

VII. No escupirás; quien escupe roba la salud á sus semejantes.

VIII. No levantarás polvo bajo ningún pretexto, ni trasnocharás; quien hace lo primero siembra el dolor, quien hace lo segundo no ama la luz del sol, que es el símbolo de la vida y de la verdad.

IX. No desearás nada que venga del azar ó por el albur; quien juega no trabaja; engaña ó es engañado; si alguna vez gana dinero pierde la tranquilidad que es la salud del alma, y la salud que es la paz del cuerpo.

X. No gastarás el dinero más que en alimento sano, ropa limpia y cama dura, para conseguir lo cual no se necesita codiciar los bienes ajenos.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de un sello para la respuesta.

C. M. Abioncillo.—Se hará como desea. Le tendré al corriente de su asunto.

- F. V. Marazovel.—Recibidos.
 M. G. Losana.—Id.
 A. L. Valdegeña.—Se lo han acreditado haberes.
 E. P. Torreblacos.—Servido.
 R. de M. Jodra de Cardos.—Contestada su carta.
 C. R. Galve.—Cambiada dirección y contestada su carta.
 P. G. Santa María del Prado.—Contestada su carta.
 N. P. S. Losilla.—Muchas gracias.
 F. B. Alcubilla de las Peñas.—Presentada. Le agradece su enhorabuena.
 E. S., Castillo de la Reina; J. M., San Andrés de San Pedro; L. V., Trévago; L. V. A., Torralba de Medina; M. M., Valverde los Ajos; M. G., Losana; C. M., Zayuelas; C. M., Valvedizco; C. S. Agreda; T. C., Escobosa de Almazán.—Contestadas sus cartas.
 F. S. Estepa de San Juan.—Está todo bien.
 J. M. Zamajón.—Contestada su carta.
 T. M. Bayubas de Abajo.—Presentada.
 C. S. Fuentes de Magaña.—Enhorabuena.
 X.—Recibidos recibos. Se hace como desea.
 J. F. Cuéllar.—Presentada memoria.
 C. S. Agreda.—Presentados presupuestos.
 F. A., Bliccos; J. Ll. de P., Cubo de la Sierra; I. R., Villalvaro.—Presentadas memorias.
 D. C. Calapagares.—Remitida hoja.
 J. V. Rioseco.—Presentado oficio.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCANIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Librería, Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.